

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **16.026.067**
Asunto : Solicitud de patente para: **“PROFÁRMACOS DE FORMACIÓN DE
COMPUESTOS”**
Solicitante : EVESTRA, INC.
Fecha de solicitud : 04 de febrero de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2347, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016, para lo cual solicité plazo adicional el 06 de mayo de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 1 se enumeró y se modificó gramaticalmente para recitar: *“Un compuesto amino derivado que tienen la siguiente fórmula general (I)...”*.

2. Las antiguas reivindicaciones 4 repetidas fueron corregidas, y el capítulo reivindicatorio fue reenumerado y subordinado como corresponde.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 352 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE CLARIDAD

1. En cuanto a las objeciones de las reivindicaciones repetidas, las antiguas reivindicaciones 4 repetidas fueron corregidas, y el capítulo reivindicatorio fue reenumerado y subordinado como corresponde. Por lo tanto, se supera la objeción.

2. En cuanto a las objeciones a los sustituyentes de la reivindicación 1 y 8, respetuosamente discrepamos y señalamos que los ejemplos establecidos en el capítulo descriptivo son ilustrativos y dan soporte al efecto técnico reivindicado, sin embargo, no son limitativos y por tanto, los sustituyentes reivindicados no deben ser estrictamente los ejemplificados en la descripción.

Respetuosamente aclaramos que los sustituyentes definidos son ampliamente conocidos en el campo técnico y un experto técnico deduciría de manera obvia las modificaciones que se intentan proteger por la naturaleza química y el tamaño de los sustituyentes. Es posible obtener un compuesto con una estructura activa similar al que se pretende proteger mediante la sustitución alternativa de los sustituyentes reivindicados que no se encuentran explícitamente descritos en los ejemplos de la descripción, por lo tanto, una delimitación más precisa sería una limitación indebida del alcance de la protección de la patente ya que sería demasiado fácil para un competidor o un experto en el campo técnico eludir el alcance de la protección de las reivindicaciones resultantes. Por lo tanto, no es necesario limitar la invención y la objeción ha sido superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de inventores a solicitante.

V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 14 reivindicaciones.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **24** reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;
3. Copia del documento de cesión de derechos de los inventores;
4. Copia del documento de representación legal.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P. 23.555

COLO-22522-0841-0001-8

CBB\CBB\ID-289416\WPC22522

No. M-2016-289416\CBB